

8. *Recepción de los trabajos*.—Las propuestas se entregarán en el Registro General del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Sabadell antes de las catorce horas del día 31 de mayo de 1985. Para los envíos por correo certificado, contará la fecha de depósito de los mismos en la Oficina Postal de origen (dará fe de la misma el matasellos correspondiente). El Departamento de Urbanismo registrará los trabajos recibidos.

9. *Jurado*.—El Jurado deberá constituirse dentro de los diez días siguientes al final del plazo de admisión provisional de los trabajos.

El Jurado estará compuesto de diez miembros titulares con derecho a voto y un Secretario con voz pero sin voto. También se formará un equipo de asesores con técnicos municipales y representantes de las entidades ciudadanas para informar sobre aspectos de su competencia. La Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Vivienda del Ayuntamiento de Sabadell podrá designar hasta un máximo de cuatro miembros de este último equipo. Sus informes figurarán en el acta del veredicto del Jurado como anexos.

Los miembros titulares son los siguientes:

Don Antoni Farrés Sabater, ilustre Alcalde de Sabadell, como Presidente del Jurado.

Don Manuel Larrosa Padró, Teniente de Alcalde de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Sabadell.

Don Josep M. Llop Torné, Arquitecto.

Don Luis Peña Ganchegui, Arquitecto.

Don Joan Antoni Solans i Huguet, Arquitecto, Director general de Urbanismo de la Generalidad de Cataluña.

Don Antonio Vázquez Castro, Director general de Arquitectura del MOPU.

Don Guillermo Vázquez Consuegra, Arquitecto.

Un Arquitecto nombrado por el COAC.

Un representante de los concursantes que se elegirá por votación, a razón de un voto por cada concursante o equipo, convalidándose el voto de cada uno después de haber sido admitido definitivamente. Para esta elección se remitirá a los concursantes la lista total de los inscritos a fin de que la elección no recaiga sobre ellos.

Un destacado experto en materia de tratamiento del paisaje y de los espacios verdes urbanos, que será designado por el Pleno del Ayuntamiento de Sabadell antes del día 31 de marzo.

Como Secretario actuará un funcionario Letrado del Departamento de Urbanismo: Doña Margarita Roura Nubiola, Jefa de la Sección de Gestión Urbanística, con voz pero sin voto.

Como Coordinador y Jefe de la Secretaría Técnica del Concurso actuarán dos funcionarios Arquitectos del Ayuntamiento: Doña Angelina Catalá Serra, Jefa del Servicio de Urbanismo, y don Francesc Mestres Angla, Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, respectivamente, con voz pero sin voto.

Son deberes y atribuciones del Jurado:

- La admisión definitiva de los trabajos.
- La exclusión, antes del examen de las propuestas, de maquetas o documentos gráficos o escritos no pedidos en la convocatoria.
- El fallo del concurso.

Existirá quórum con la presencia mínima de siete miembros. Las decisiones del Jurado, inapelables e irrevocables, se adoptarán por mayoría simple de votos, dirimiendo los posibles empates el voto del Presidente. Tanto los asesores como los miembros del Jurado dejarán constancia en las actas de no haber actuado como consultores de ningún concursante.

10. *Fallo del Jurado*.—El concurso no podrá declararse desierto. El Jurado podrá, por mayoría absoluta, no atribuir la totalidad de los premios y menciones.

El fallo deberá pronunciarse dentro de los diez días siguientes a la fecha límite de constitución del Jurado. El Jurado formalizará acta final comprensiva de la lista de premios con juicio crítico individualizado de cada uno de ellos. La lista de premios se hará pública dentro de las siguientes veinticuatro horas de la citada acta final.

Será declarado fuera de concurso todo trabajo que contenga falsas declaraciones o incompatibilidades. El Jurado podrá en este caso proceder a una nueva adjudicación de los premios.

11. *Premios*.—El promotor del concurso pone a disposición del Jurado un total de 8.000.000 de pesetas para la adjudicación de los siguientes premios:

Primer premio: 2.500.000 y el encargo del proyecto básico y de ejecución.

Segundo premio: 2.000.000 de pesetas.

Tercer premio: 1.500.000 pesetas.

Hasta diez menciones honoríficas de 200.000 pesetas.

En caso de declararse desierto alguno de los premios el Jurado podrá destinar la cantidad sobrante al resto de los premios adjudicados.

El promotor del concurso se compromete a hacer efectivos todos los premios en los treinta días siguientes al fallo.

12. *Derecho de propiedad y exposición de las propuestas*.—Las ideas representadas en los planos y demás documentos elaborados por los concursantes son de su propiedad intelectual.

El material presentado quedará como propiedad municipal.

El trabajo premiado en primer lugar sólo podrá ser utilizado para los fines mencionados en las bases. El Ayuntamiento podrá solicitar de otros autores la posibilidad de utilizar elementos de sus propuestas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de publicar, total o parcialmente, los trabajos presentados, con la identificación de sus autores. Una exposición pública de los mismos se realizará antes de tres meses después del fallo del Jurado en un local de Sabadell.

13. *Encargo del proyecto*.—La obtención del primer premio conlleva el encargo del proyecto básico y de ejecución de la urbanización del Parc de Catalunya. El ganador aportará una relación de los trabajos realizados en proyectos similares y de la práctica profesional de sus colaboradores para demostrar su capacidad para asumir el encargo. El importe del premio será considerado como honorarios cobrados a cuenta.

El programa definitivo del proyecto será realizado bajo la dirección de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento. El Ayuntamiento podrá nombrar un Arquitecto municipal como técnico colaborador del ganador. Como presupuesto orientativo se apunta la cifra de 500 millones de pesetas para la realización de una primera fase del parque.

14. *Litigios*.—En todos los casos no cubiertos en la regulación de este concurso, se aplicará el Reglamento interno de los Colegios Oficiales de Arquitectos para los concursos de arquitectura, aprobado el 1 y 2 de marzo de 1984.

Los miembros del Jurado serán los únicos árbitros en todas las fases, desde su constitución hasta la atribución final de los premios. Fuera de este período será competente la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Sabadell.

ANEXOS

Índice de la documentación complementaria

A) Documentación escrita.

A.1 Memoria de opciones urbanísticas previstas para el área del Parc Catalunya.

A.2 Elementos preexistentes e históricos del área.

A.3 Programa de necesidades (mínimo) y elementos que deben ser objeto de especial atención en la ordenación del parque.

B) Documentación gráfica.

B.1 Topográficos a 1/1.000 y 1/500 del lugar y plano de situación.

B.2 Hipótesis sobre la red viaria a 1/10.000 y 1/5.000.

B.3 Plano de pendientes, perfiles y secciones del terreno a 1/2.000 y 1/500.

B.4 Estado actual y previsiones de infraestructuras técnicas (alcantarillado, agua, electricidad, gas) a 1/2.000.

B.5 Usos en planta baja y del espacio público de todo el sector del parque a 1/2.000.

B.6 Fotoplano.

B.7 Planos de ordenación de la modificación del plan comarcal y de la adaptación del plan parcial en el sector (pendientes de aprobación provisional).

B.8 Reportaje fotográfico.

27946 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1984, del Ayuntamiento de Zarza de Tajo (Cuenca), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

En el Ayuntamiento de Zarza de Tajo (Cuenca) se sigue expediente de expropiación forzosa por el trámite de urgencia del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, iniciado por acuerdo de la Corporación, de fecha 25 de septiembre de 1984, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre, y Real Decreto 3338/1983, de 28 de diciembre, que proroga la vigencia de los Reales Decretos 2899/1981, de 4 de diciembre, y 2918/1981, de 4 de diciembre, que desarrollan el Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos escasos a consecuencia de la sequía.

Según las necesidades del proyecto de abastecimiento de agua, la finca afectada por la expropiación es de naturaleza rústica, situada en el paraje denominado «La Charca», de Zarza de Tajo (Cuenca), y que está integrada por las parcelas números 293, del polígono 5, y número 260 del polígono 6, de la que es propietario don José López-Infantes Belinchón, según se deduce de la inscripción en el Registro de la Propiedad de Tarancón (Cuenca), de fecha 18 de mayo de 1967, asiento 907, folio 158, tomo 19, respecto de la parcela número 293, y de fecha 12 de agosto de 1975, asiento 2.069, folio 256, tomo 24, respecto de la parcela número 260.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 52, párrafo segundo de la Ley de Expropiación Forzosa, procediendo el Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, a partir de esta publicación, a levantar acta previa de ocupación.

Zarza de Tajo, 10 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Gregorio Bonifacio Belinchón Belinchón.—16.063-E.